



M.I. Ayuntamiento de Daroca

C.I.F. P-5009400-B Plaza España, 6 50.360 – Daroca (Zaragoza) Tel. 976.800312 Email. info@daroca.es

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES: Plan Extraordinario de apoyo a la Hostelería, comercio Minorista y Autónomos por impacto de la COVID-19

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria extraordinaria es proteger el interés general de la actividad económica y empresarial de Daroca (Zaragoza), aportando liquidez a las personas autónomas y pequeñas empresas con el fin de minimizar el impacto de las consecuencias económicas provocadas por el estado de alarma derivado por la COVID-19 en la localidad de Daroca, y lograr que una vez finalizada la alarma sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

2. Régimen jurídico.

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la misma se registrarán por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con las limitaciones de la consignación presupuestaria correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2020

2.4. Su tramitación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Crédito presupuestario.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a **40.000 euros**, que se financian con cargo a la partida 2310/47900 del presupuesto general del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2020.

4. Líneas de subvención: cuantía de las ayudas.

4.1. **Línea 1:** Se concederá una cantidad fija de **600 euros** a los **autónomos** empadronados en Daroca y **pequeñas empresas (máximo 15 trabajadores)** con domicilio social en el término municipal de Daroca que desarrollen su actividad en el municipio de Daroca, cuya actividad se haya visto interrumpida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

4.2 **Línea 2:** Se concederá una cantidad fija de **400 euros** a los **autónomos** empadronados en Daroca y **pequeñas empresas (máximo 15 trabajadores)** con domicilio social en el término municipal de Daroca, que hayan experimentado una reducción mínima del 50% del importe de su facturación en





M.I. Ayuntamiento de Daroca

C.I.F. P-5009400-B Plaza España, 6 50.360 – Daroca (Zaragoza) Tel. 976.800312 Email. info@daroca.es

el segundo trimestre de IVA 2020 respecto a la declaración de IVA del mismo periodo de 2019.

4.2 **Línea 3:** Se concederá una cantidad fija de **250 euros** a los **autónomos** empadronados en Daroca y **pequeñas empresas (máximo 15 trabajadores)** con domicilio social en el término municipal de Daroca, que se hayan dado de alta entre el 15 de marzo y el 21 de junio, periodo correspondiente al Estado de Alarma según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

5. Requisitos para ser beneficiario.

5.1. Que la actividad desarrollada se haya visto interrumpida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o hayan experimentado una reducción mínima del 50% del importe de su facturación en el segundo trimestre de IVA 2020 respecto a la declaración anual de IVA de 2019.

5.2. Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante

5.2 Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda (Administración Tributaria) en el momento de la declaración del estado de alarma regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es decir, entre el 14 de marzo de 2020 o con posterioridad a esta fecha, y el 21 de junio de 2020 fecha establecida como fin del Estado de Alarma según Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

5.3. Los autónomos deberán estar empadronados en Daroca y dados de alta en el impuesto de actividades económicas.

5.4 Las pequeñas empresas (máximo 15 trabajadores) deberán tener su domicilio social en el término municipal de Daroca.

5.5. Que la persona o entidad se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y no tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Daroca.

5.6. Que la persona o entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

5.7. Que la persona o entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones para lo que se compromete a aportar en todo momento la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

5.8. Que la persona o entidad se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

6. Solicitud.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.





M.I. Ayuntamiento de Daroca

C.I.F. P-5009400-B Plaza España, 6 50.360 – Daroca (Zaragoza) Tel. 976.800312 Email. info@daroca.es

6.2. El impreso de solicitud-declaración responsable (anexo I) a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Daroca: <https://daroca.sedelectronica.es/info.0>

6.3. Presentación de solicitudes:

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

En caso de imposibilidad inexorable de realizar la solicitud por vía telemática, el Ayuntamiento de Daroca dará las pautas para poder realizar una correcta tramitación a través del correo electrónico:

aedl@daroca.es

Las personas físicas (*autónomos*) podrán presentar la documentación en formato papel a través de Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza España, 6.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del CIF en el caso de pequeñas empresas y en su caso, poder de representación de la persona que actúa ante el Ayuntamiento.
- Certificado actualizado de la Situación Censal.
- Certificación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física/jurídica actualizada.

6.4 Solo se admitirá una solicitud por autónomo/pequeña empresa interesada y por línea de ayuda. La pequeña empresa participada, por uno o más autónomos, sólo podrá ser beneficiaria de una línea de ayuda, bien como autónomo o bien como pequeña empresa, no procediendo la concesión de más de una subvención si la persona o entidad solicitante tuviese varios locales o tipos de negocio o actividad.

6.5 Los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Daroca.

6.6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.





M.I. Ayuntamiento de Daroca

C.I.F. P-5009400-B Plaza España, 6 50.360 – Daroca (Zaragoza) Tel. 976.800312 Email. info@daroca.es

7. Iniciación, Instrucción y Resolución del procedimiento.

7.1. La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía-Presidencia mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*en adelante*, BDNS) y dará traslado de un extracto de la misma al BOA, sección “Boletín Oficial Provincia de Zaragoza” para su publicación.

Igualmente, la convocatoria será objeto de publicación en la Sede electrónica de la Web municipal www.daroca.es

7.2. La concesión de la subvención se efectuará mediante el régimen de concesión directa previsto en el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose, así mismo que, conforme al artículo 14.4 de esta Ley, si las solicitudes superan el importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Si, por el contrario, con la concesión de subvenciones propuesta no se agotase el total del importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará, al alza, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

7.3. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Daroca (*en adelante*, órgano instructor). Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.4. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

8. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas (anexo II) se realizará por parte del beneficiario, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento realizado por escrito a tal fin por el Ayuntamiento.

A tal efecto deberá presentar la documentación requerida, y en todo caso, la siguiente:

- **Línea de subvención 1** no será necesaria la presentación de documentación justificativa por su especial naturaleza.
- **Línea de subvención 2:** declaración anual IVA 2019 y declaración 2º trimestre IVA 2020.
- **Línea de subvención 3:** Fecha del alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente así como en Hacienda (Agencia Tributaria).

En todos los casos, salvo aquellos que el cese de actividad sea por jubilación del titular, se deberá mantener la actividad empresarial y/o profesional hasta finales de diciembre de 2020, **sin necesidad, no obstante, de que el local o establecimiento tenga que permanecer abierto.**

9. Pago de la subvención.

9.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe





M.I. Ayuntamiento de Daroca

C.I.F. P-5009400-B Plaza España, 6 50.360 – Daroca (Zaragoza) Tel. 976.800312 Email. info@daroca.es

concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria se propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

10. Compatibilidad de ayudas y subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualesquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad.

11. Reintegro de la subvención.

11.1. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

11.2. Procederá el reintegro de la subvención por las causas previstas en la citada legislación.

11.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria.

12. Información básica sobre protección de datos.

Conservación de datos

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32.1 del RGPD.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Ayuntamiento





M.I. Ayuntamiento de Daroca

C.I.F. P-5009400-B Plaza España, 6 50.360 – Daroca (Zaragoza) Tel. 976.800312 Email. info@daroca.es

Daroca, a 24 de noviembre de 2020. — El alcalde: Álvaro Blasco Martín.

